

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente  
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones administrativas y financieras

INFORME DE LAS PRESIDENCIAS DE  
LOS COMITÉS DE FAUNA Y DE FLORA

1. El presente documento ha sido presentado por las presidencias del Comité de Fauna y del Comité de Flora\*.

Introducción

2. Los Comités de Fauna y de Flora presentaron al Comité Permanente en su 73ª reunión (SC73, en línea, mayo de 2021) documentos sobre las actividades realizadas tras la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18, Ginebra, 2019): [SC73 Doc. 8.1](#) y [SC73 Doc. 8.2](#), respectivamente.
3. La 31ª reunión del Comité de Fauna (AC31) y la 25ª reunión del Comité de Flora (PC25), incluidas dos sesiones conjuntas de ambos Comités, tuvieron lugar en formato en línea del 31 de mayo al 24 de junio de 2021. Los documentos de las reuniones, los resúmenes ejecutivos y las actas resumidas de las reuniones pueden consultarse en el sitio web de la CITES [[Comité de Fauna](#) y [Comité de Flora](#)].
4. En este informe se resumen los resultados de las reuniones AC31 y PC25 que son pertinentes a la labor del Comité Permanente.

Resultados de la AC31 que requieren aportaciones del Comité Permanente

5. En el cuadro a continuación se indican las cuestiones examinadas en la AC31 que son pertinentes a la labor del Comité Permanente y que constituyen un tema separado del orden del día de la 74ª reunión en curso (SC74). En la segunda columna, se indica el documento de referencia para cada tema. En los párrafos que siguen, se mencionan otras cuestiones sobre las que se debe informar al Comité Permanente pero que no constituyen temas separados del orden del día para la SC74.

Temas del orden del día de la AC31	Documento de la SC74
Examen del Comercio Significativo de especímenes de especies del Apéndice II	SC74 Doc. 30.1
Identificación y trazabilidad de esturiones y peces espátula ( <i>Acipenseriformes</i> spp.)	SC74 Doc. 47
Definición del término “destinos apropiados y aceptables”	SC74 Doc. 50
Especímenes criados en cautividad y en granjas [Resolución Conf. 17.7]	SC74 Doc. 55

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Temas del orden del día de la AC31	Documento de la SC74
Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad [Decisión 18.176]	SC74 Doc. 57
Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)	SC74 Doc. 64.2
Corales preciosos (Orden <i>Antipatharia</i> y familia <i>Coralliidae</i> )	SC74 Doc. 65
Tortugas marinas ( <i>Cheloniidae</i> spp. y <i>Dermochelyidae</i> spp.)	SC74 Doc. 66.2
Tiburones y rayas ( <i>Elasmobranchii</i> spp.)	SC74 Doc. 67.3
Caballitos de mar ( <i>Hippocampus</i> spp.)	SC74 Doc. 70.2
Antílope saiga ( <i>Saiga</i> spp.)	SC74 Doc. 78
Caracol pala ( <i>Strombus gigas</i> )	SC74 Doc. 79
Pangolines ( <i>Manis</i> spp.)	SC74 Doc. 73
Cupos de trofeos de caza de leopardo	SC74 Doc. 53

### Nomenclatura [Decisiones 18.309 a 18.312 y Decisión 17.312 (Rev. CoP18)]

6. En el documento AC31 Doc. 37 y su adenda se ofrece un panorama general de la aplicación de las Decisiones relativas a la nomenclatura de especímenes de fauna. Los resultados de los debates se recogen en el acta resumida de la AC31 y, sobre la base del documento AC31 Com. 4 y su Anexo, el Comité aprobó una serie de recomendaciones, incluida la siguiente:
- i) El Comité solicitó a su Presidencia que proponga a la Presidencia del Comité Permanente que pida al Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información que considere, en el marco de su mandato, el registro de los cambios de nomenclatura de especies en los sistemas de permisos electrónicos CITES.
7. Tras la AC31, el grupo de trabajo sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información examinó la cuestión en sus dos reuniones virtuales en 2021 y analizó el uso por las Partes del sistema API, que puede utilizarse para actualizar las listas de especies de manera virtual. Las diversas experiencias de las Partes y el uso que han hecho de este sistema API permitieron al grupo formular recomendaciones al CMVC a fin de mejorar el sistema actual (véase el documento SC74 Doc. 41).

### Nomenclatura del elefante africano

8. El Comité de Fauna analizó si el elefante africano (*Loxodonta africana*) debería considerarse como una especie o como dos especies diferentes (*L. africana* y *L. cyclotis*), y acordó presentar a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión los siguientes proyectos de decisión:

#### 19.BB Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- publicar una Notificación a las Partes solicitando las perspectivas de las Partes y otros interesados sobre los posibles efectos de reconocer al elefante africano de bosque (*Loxodonta cyclotis*) como una especie separada del elefante africano de sabana (*Loxodonta africana*) para los fines de la CITES;
- preparar una lista de todas las resoluciones y decisiones actuales de la Conferencia de las Partes que se verían afectadas por semejante cambio de nomenclatura;
- recopilar las respuestas a la Notificación a las Partes y preparar un examen de los posibles impactos de reconocer *L. cyclotis* como una especie separada para los fines de la CITES, inclusive los posibles impactos sobre las resoluciones y decisiones de la Conferencia de las Partes; y
- preparar un informe sobre sus resultados de conformidad con los párrafos a), b) y c) anteriores y someter ese informe a la consideración del Comité Permanente.

### **19.CC Dirigida al Comité de Fauna**

El Comité de Fauna deberá:

- a) examinar la historia de la taxonomía y nomenclatura del elefante africano (*Loxodonta africana*) en la CITES y la nomenclatura que refleje el uso aceptado en biología, en su 32ª reunión; y
- b) si procede, formular una recomendación sobre la adopción de una nueva referencia de nomenclatura normalizada para el elefante africano, con miras a que se adopte una decisión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

### **19.DD Dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente deberá:

- a) examinar el informe sometido por la Secretaría de conformidad con el párrafo d) de la Decisión 19.BB; y
- b) proporcionar asesoramiento y recomendaciones sobre los posibles impactos de reconocer *L. cyclotis* como una especie separada para los fines de la CITES, inclusive los posibles impactos sobre las resoluciones y decisiones de la Conferencia de las Partes, para su consideración en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

9. Se invita al Comité Permanente a examinar los proyectos de decisión propuestos en el párrafo 8 y formular observaciones al Comité de Fauna antes de que se remitan las decisiones a la Conferencia de las Partes para su examen, puesto que hay repercusiones para la labor del Comité Permanente después de la CoP19.

### **Inclusión de los pangolines en los Apéndices [Decisión 18.315]**

10. En el documento AC31 Doc. 38 figura, para examen, un proyecto de propuesta de inclusión dirigido a simplificar la inclusión actual de los pangolines en los Apéndices. Teniendo en cuenta que el grupo de trabajo entre reuniones sobre nomenclatura zoológica no pudo alcanzar un consenso sobre el modo de proceder, y que algunos miembros expresaron su preocupación sobre las posibles alteraciones en el alcance y la estabilidad de la inclusión, se sugirió que se siguiera trabajando en la cuestión en general después de la CoP19. El Comité de Fauna acordó recabar las opiniones del Comité Permanente sobre la cuestión de los beneficios y las consecuencias de una inclusión a niveles de taxones superiores en los Apéndices, teniendo en cuenta el documento AC31 Doc. 38 con su Anexo y Adenda, así como las disposiciones que figuran en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), Anexo 3, como parte de su labor sobre *Orientación para la publicación de los Apéndices* u otro proceso.
11. Se invita al Comité Permanente prestar asesoramiento al Comité de Fauna sobre los posibles beneficios y consecuencias de una inclusión a niveles de taxones superiores en los Apéndices, teniendo en cuenta el documento AC31 Doc. 38 con su Anexo y Adenda, así como las disposiciones que figuran en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*, como parte de su labor sobre *Orientación para la publicación de los Apéndices* u otro proceso.

### **Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II**

12. La presidencia del Comité de Fauna informa sobre esta cuestión a la SC74 en cumplimiento del párrafo 5 de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*, en la que se “encarga a las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora que mantengan informado al Comité Permanente sobre la realización de exámenes periódicos, observando que no se requiere la aprobación del Comité Permanente para iniciar el proceso”.
13. El Comité de Fauna estudió los exámenes periódicos emprendidos por México de las siguientes especies: *Cynomys mexicanum* (AC31 Doc. 41.2), *Terrapene coahuila* (AC31 Doc. 41.3) y *Aphopelma pallidum* (AC31 Doc. 41.4). México recomendó transferir *Cynomys mexicanum* del Apéndice I al Apéndice II, mantener *Terrapene coahuila* en el Apéndice I y mantener *Aphopelma pallidum* en el Apéndice II. El Comité de Fauna apoyó esas recomendaciones. Además, estudió los exámenes periódicos emprendidos por los Estados Unidos de América en relación con las siguientes especies: *Branta canadensis leucopareria* (AC31 Doc. 41.5) y *Phoebastria albatrus* (AC31 Doc. 41.6). Los Estados Unidos recomendaron transferir

*Branta canadensis leucoparera* y *Phoebastria albatrus* del Apéndice I al Apéndice II. El Comité de Fauna apoyó esa recomendación.

14. Se invita al Comité de Fauna a tomar nota de la información actualizada presentada en el párrafo 13.

**Examen de la Resolución Conf. 8.13 (Rev. CoP17) sobre uso de implantes de microfichas codificadas para marcar animales vivos objeto de comercio**

15. En la Resolución Conf. 8.13 (Rev. CoP17) sobre el “Uso de implantes de microfichas codificadas para marcar animales vivos objeto de comercio” se encarga al Comité de Fauna que siga de cerca la evolución de la tecnología de implantes de microfichas y sus técnicas de aplicación y asesore a la Secretaría a la Secretaría, para que esta mantenga informadas a las Partes. La presidencia del Comité de Fauna comunicó, a través de un experto, que las recomendaciones oficiales deberían ser actualizadas habida cuenta de que las tecnologías y normas habían cambiado significativamente. Además, las Resoluciones contienen varias recomendaciones específicas relativas al marcado de especímenes en el comercio (cocodrilos, serpientes o madera, entre otros). Por lo tanto, la presidencia del Comité de Fauna, en colaboración con la Secretaría, deberá elaborar un mandato en la CoP19 para que la Secretaría y los comités científicos examinen esta cuestión en mayor profundidad.
16. Se invita al Comité Permanente a tomar nota de la información presentada en el párrafo 15 anterior.

Resultados de la PC25 que requieren aportaciones del Comité Permanente

17. En el cuadro a continuación se indican las cuestiones examinadas en la PC25 que son pertinentes a la labor del Comité Permanente y que constituyen un tema separado del orden del día de la 74ª reunión en curso (SC74). En la segunda columna, se indica el documento de referencia para cada tema. En los párrafos que siguen, se mencionan otras cuestiones sobre las que se debe informar al Comité Permanente pero que no constituyen temas separados del orden del día para la SC74.

Temas del orden del día de la PC25	Documento de la SC74
Programa sobre Especies Arbóreas	SC74 Doc. 14
Hacia una resolución sobre la <i>CITES</i> y los bosques	SC74 Doc. 15
Examen del Comercio Significativo de especímenes de especies del Apéndice II	SC74 Doc. 30.1
Inclusión de <i>Pterocarpus erinaceus</i> de todos los Estados del área de distribución en el Examen del Comercio Significativo	SC74 Doc. 35.1.1
Palisandros y palos de rosa ( <i>Dalbergia</i> spp.) y ébanos ( <i>Diospyros</i> spp.) de Madagascar	SC74 Doc. 28.3.2
Especies arbóreas de palo de rosa [ <i>Leguminosae (Fabaceae)</i> ] [Decisión 18.236]	SC74 Doc. 72
Anotación #15	SC74 Doc. 83
Anotaciones para las orquídeas del Apéndice II	SC74 Doc. 84

**Especímenes cultivados a partir de semillas o esporas recolectadas en el medio silvestre que se consideran reproducidos artificialmente [Decisiones 18.179 a 18.181]**

18. En el documento PC25 Doc. 23 y su adenda (PC25 Doc. 23 Add.), preparados por la Presidencia del Comité de Flora, se describen los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.179 a 18.181. El Anexo del documento PC25 Doc. 23 Add. consta de un informe encargado por la Secretaría al CMVC-PNUMA sobre esta cuestión. El informe se basa en consultas celebradas con los Estados del área de distribución que registraron viveros de especies incluidas en el Apéndice I que tardan mucho tiempo en alcanzar la edad reproductiva.
19. Sobre la base de las recomendaciones que figuran en los documentos pertinentes de la PC25, así como las recomendaciones de un grupo de trabajo entre reuniones (véase PC25 Com. 10), el Comité de Flora aprobó las siguientes recomendaciones:

- a) aceptar el informe del Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (CMVC-PNUMA) y reconocer sus conclusiones;
  - b) tomar nota de que actualmente se dispone de un número limitado de ejemplos de la aplicación por las Partes del párrafo 4 de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18) sobre *Reglamentación del comercio de plantas*, y de que no se requiere ninguna enmienda del párrafo 4 hasta una fecha futura, en la que se prevé se habrán identificado más ejemplos de su aplicación;
  - c) tomar nota de que cualquier revisión futura de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18) también debería incluir un examen del párrafo 4;
  - d) tomar nota de que se podrían considerar algunas revisiones a la Resolución Conf. 9.19 (Rev. CoP15) sobre *Registro de viveros que reproducen artificialmente especímenes de especies de flora incluidas en el Apéndice I con fines de exportación* conjuntamente con las enmiendas del párrafo 4 de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18);
  - e) alentar a las Partes a que presenten estudios de casos y ejemplos de dictámenes de extracción no perjudicial relativos al uso de la excepción establecida en el párrafo 4 de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18) a las reuniones del Comité de Flora, y a que informen acerca de ejemplos de mejores prácticas para la aplicación del párrafo 4 al Comité de Flora a fin de que elabore orientaciones futuras;
  - f) invitar a la Secretaría a publicar, en el registro de viveros, indicaciones para identificar a aquellos viveros registrados que aplican el párrafo 4 de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18);
  - g) considerar que se han aplicado por completo las Decisiones 18.179 y 18.180.
20. De conformidad con la Decisión 18.181, se invita al Comité Permanente a examinar las recomendaciones formuladas por el Comité de Flora con arreglo a las Decisiones 18.179 y 18.180, y formular recomendaciones, según proceda, para su examen en la CoP19.

### **Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II**

21. La presidencia del Comité de Flora informa sobre esta cuestión a la SC74 en cumplimiento del párrafo 5 de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*, en la que se “encarga a las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora que mantengan informado al Comité Permanente sobre la realización de exámenes periódicos, observando que no se requiere la aprobación del Comité Permanente para iniciar el proceso”.
22. El Comité de Flora estudió los exámenes periódicos emprendidos por México de las siguientes especies: *Ariocarpus retusus* (PC25 Doc. 39.2) y *Ceratozamia hildae* (PC25 Doc. 39.3). México recomendó mantener ambas especies en el Apéndice I y el Comité de Flora apoyó esa recomendación.
23. Se invita al Comité de Flora a tomar nota de la información actualizada presentada en el párrafo 22 precedente.

### Resultados de las sesiones conjuntas de la AC31 y la PC25 que requieren aportaciones del Comité Permanente

#### **Visión Estratégica de la CITES [Decisión 18.25]**

24. En el Anexo 1 del documento AC31 Doc. 8/ PC25 Doc. 9 figura una correlación entre los objetivos de la Visión Estratégica de la CITES y las Resoluciones y Decisiones en vigor de la CITES, y, en el Anexo 2, figura una lista de los requisitos para la presentación de informes. En el documento también se presenta un panorama general del proceso utilizado y los resultados del ejercicio de correlación.
25. Los Comités hicieron suya la correlación de los objetivos de la *Visión Estratégica de la CITES 2021-2030* y las Resoluciones y Decisiones de la CITES, que figura en el Anexo 1 del documento AC31 Doc. 8/PC25 Doc. 9, con la adición de la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16) sobre *Manual de identificación* y la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* a los objetivos 2.2 y 2.3, y, en particular, la incorporación de las Resoluciones y Decisiones sobre especies concretas en los objetivos 2.5 y 3.5. Los Comités solicitaron a la Secretaría que presente el Anexo 1 revisado en ese sentido y el Anexo 2 del documento AC31 Doc. 8/PC25 Doc. 9 al Comité Permanente para que lo examine en su 74ª reunión (véase el documento SC74 Doc. 17.2).

### **Fomento de capacidad [Decisión 18.40]**

26. En el documento AC31 Doc. 10/PC25 Doc. 11 se ofrece una sinopsis de la aplicación de las Decisiones sobre fomento de capacidad e información actualizada sobre el curso de Máster en Gestión, acceso y conservación de especies en el comercio: el marco internacional; el sitio web de la CITES; el Programa de Asistencia para el Cumplimiento; y la labor del grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre fomento de capacidad, en el cual los Comités de Fauna y de Flora están representados por cuatro miembros. En la adenda de la Secretaría se presenta un análisis de la información recogida en apoyo a la aplicación de la Decisión 18.46, que incluye información de otros acuerdos ambientales multilaterales y sus actividades de fomento de la capacidad, las respuestas al cuestionario que figura en la Notificación a las Partes No. 2020/027, e información sobre las necesidades de fomento de capacidad indicadas por las Partes.
27. Los Comités de Fauna y de Flora acordaron que: a) se requiere alguna forma de marco conceptual (estrategia) para el fomento de la capacidad; b) al elaborar el marco conceptual para el fomento de la capacidad, se debe considerar una amplia variedad de elementos; c) la elaboración del marco para el fomento de la capacidad requiere una consulta amplia con los interesados; y d) en el marco, deben contemplarse medios de fomento de la capacidad tanto presenciales como en línea.
28. Los Comités invitan al Comité Permanente a tener en cuenta las opiniones de los Comités de Fauna y de Flora en sus deliberaciones mediante la participación continua de sus cuatro representantes en el grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre fomento de capacidad (véase el documento SC74 Doc. 22).

### **Exámenes del Comercio Significativo a escala nacional [Decisión 18.72]**

29. En la Decisión 18.72, párrafo c), se encarga a la Secretaría que prepare un informe sobre sus conclusiones y recomendaciones, para someterlo a la consideración de los Comités de Fauna y de Flora en sus reuniones 32ª y 26ª, respectivamente, y con posterioridad al Comité Permanente en su 74ª reunión. Sin embargo, debido a la pandemia mundial de COVID-19, solo se ha celebrado una reunión de los Comités de Fauna y de Flora durante el actual período entre reuniones. Se brindará información actualizada sobre los progresos del Programa de Asistencia para el Cumplimiento y las actividades de fomento de la capacidad a través del grupo de trabajo del Comité Permanente sobre fomento de capacidad en la SC74, que tendrá lugar después de la AC31 y la PC25.
30. En las sesiones conjuntas de la AC31 y la PC25, se presentaron en el documento AC31 Doc. 13.5/PC25 Doc. 15.6 paralelismos entre la labor sobre Exámenes del Comercio Significativo a nivel nacional, el fomento de capacidad (Decisiones 18.38 a 18.46) y el Programa de Asistencia para el Cumplimiento (Decisiones 18.68 a 18.70).
31. Los Comités de Fauna y de Flora consideraron que era prematuro evaluar si las cuestiones técnicas y relacionadas con la gestión que se identificaron en el Examen del Comercio Significativo de Madagascar se podían abordar a través del Programa de Asistencia al Cumplimiento propuesto, o si se debería elaborar un mecanismo nuevo para brindar a las Partes apoyo específico a escala nacional.
32. Los Comités de Fauna y de Flora acordaron solicitar a sus respectivas Presidencias que celebren consultas con sus miembros y los responsables de la Decisión 18.72 sobre sus respectivos planes de trabajo (AC31 Doc. 7.2 y PC25 Doc. 7.2) a fin de representar las opiniones de los Comités sobre estas cuestiones a través del grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre fomento de capacidad en la 74ª reunión del Comité Permanente, y que trabajasen con la Secretaría para formular recomendaciones sobre Exámenes del Comercio Significativo a escala nacional y presentar los resultados de esta labor a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.

### **Examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre [Decisión 18.172 y 18.173]**

33. En el documento AC31 Doc. 19.3/PC25 Doc. 21 se ofrece una sinopsis de la labor llevada a cabo con arreglo a la Decisión 18.172 y la labor en curso realizada por el grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente en el marco de la Decisión 18.173. El “examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre” está en curso a través de un grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente y sus resultados se señalarán a la atención de los Comités de Fauna y de Flora, según proceda, cuando el grupo de trabajo concluya su labor.

34. Los Comités de Fauna y de Flora tomaron nota del documento AC31 Doc. 19.3/PC25 Doc. 21 y acordaron proponer al Comité Permanente en su 74ª reunión la ampliación de la Decisión 18.172 para proseguir la labor después de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (véase el documento SC74 Doc. 56).

#### **Especímenes producidos mediante biotecnología [Decisión 18.148]**

35. En el Anexo del documento AC31 Doc. 17/PC25 Doc. 20, se presenta el estudio "Productos de especies silvestres producidos a partir de ADN sintético o cultivado". La labor en torno a los especímenes producidos mediante biotecnología se está llevando a cabo a través de un grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente y toda cuestión que requiera asesoramiento científico se remitirá a los Comités de Fauna y de Flora, según proceda, cuando el grupo de trabajo concluya su labor.
36. Los Comités de Fauna y de Flora tomaron nota del documento AC31 Doc. 17/PC25 Doc. 20 y acordaron que las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, en consulta con sus miembros, representarían las opiniones de los comités científicos en la 74ª reunión del Comité Permanente y aportarían información al grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre especímenes producidos mediante biotecnología (véase el documento SC74 Doc. 49).

#### **Materiales de identificación [Decisión 18.137]**

37. El informe de los Comités de Fauna y de Flora sobre materiales de identificación se presenta como un tema separado del orden del día (véase el documento SC74 Doc. 46).

#### **Nomenclatura para inclusiones en el Apéndice III [Decisión 18.313]**

38. En el documento AC31 Doc. 39/PC25 Doc. 33 y su adenda se presenta brevemente el alcance del problema en relación con los cambios en la nomenclatura de las especies incluidas en el Apéndice III. Se consideró necesario seguir deliberando sobre este tema complejo, en particular con la estrecha colaboración del Comité Permanente y la Secretaría para seguir definiendo el alcance y el contenido de la documentación que los Comités de Fauna y de Flora han de preparar para el Comité Permanente.
39. Como las deliberaciones probablemente deberán continuar después de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, los Comités de Fauna y de Flora acordaron proponer al Comité Permanente la renovación de las Decisiones 18.313 y 18.314 como sigue:

##### **18.313 (Rev. CoP19) Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora**

Los Comités de Fauna y de Flora deberán evaluar, teniendo en cuenta las orientaciones que figuran en el párrafo 2 g) de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18) sobre *Nomenclatura normalizada*, cómo los cambios de nomenclatura afectan a las inclusiones en el Apéndice III y proponer orientaciones y recomendaciones adicionales, según proceda, que aborden cómo deben tratarse estos cambios de nomenclatura, para someterlas a la consideración del Comité Permanente.

##### **18.314 (Rev. CoP19) Dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente, en consulta con la Secretaría, deberá tener en cuenta las orientaciones y recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora y formular recomendaciones para abordar los cambios de nomenclatura que afectan una inclusión en el Apéndice III, incluso posibles enmiendas a la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18) o a la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18) sobre Inclusión de especies en el Apéndice III, a fin de someterlas a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

40. Se invita al Comité Permanente a examinar los proyectos de decisión que figuran en el párrafo anterior y considerar su presentación a la Conferencia de las Partes para que los examine en su 19ª reunión.

#### **Recomendaciones**

41. En relación con las cuestiones derivadas de la AC31, se invita al Comité Permanente a:
- a) tomar nota de la información que figura en los párrafos 5 a 16 precedentes sobre cuestiones relacionadas con especies de fauna;

- b) examinar los proyectos de decisión propuestos en el párrafo 8 y formular observaciones al Comité de Fauna antes de presentar los proyectos de decisión a la Conferencia de las Partes para su examen; y
- c) ofrecer orientación sobre la cuestión de los beneficios y consecuencias de una inclusión a niveles de taxones superiores en los Apéndices, como se señala en el párrafo 10, teniendo en cuenta lo establecido en el AC31 Doc. 38 con su Anexo y Adenda, así como las disposiciones que figuran en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), Anexo 3, como parte de su labor sobre *Orientación para la publicación de los Apéndices* u otro proceso.

42. En relación con las cuestiones derivadas de la PC25, se invita al Comité Permanente a:

- a) tomar nota de la información que figura en los párrafos 17 a 23 precedentes sobre cuestiones relacionadas con especies de flora; y
- b) examinar las recomendaciones formuladas por el Comité de Flora con arreglo a las Decisiones 18.179 y 18.180, que se presentan en el párrafo 19 y formular recomendaciones, según proceda, para su examen en la CoP19.

43. En relación con las cuestiones derivadas de la AC31 y la PC25, se invita al Comité Permanente a:

- a) tomar nota de la información que figura en los párrafos 24 a 40 precedentes sobre cuestiones relacionadas con especies de fauna y de flora; y
- b) examinar los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 39 y considerar la posibilidad de presentarlos a la CoP19.